NOTA DNCP/DNC/N° 33439 /2016

Asunción, 10 de noviembre de 2016

Señora
Econ. María Ortiz Ayala, *Gerente*
Unidad Operativa de Contrataciones
Administración Nacional de Navegación y Puertos
PRESENTE:

REF.: ANNP N° 11/2016 LCO - REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE LA TERMINAL PORTUARIA DE ITA ENRAMADA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 332388 EN FECHA (07/11/16). – ID N° 319452.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto N° 5520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección I – IAO 21.1**, indican: *"...No aplica..." (sic)*, solicitamos a la convocante indicar de qué forma serán presentadas las ofertas.

2. **En relación a lo indicado en el siguiente punto:**
   - Sección IV- Condiciones Especiales del Contrato 22.1,

   No se encuentra conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar actualizado para **"*Contratación de Obras 4ta.* Versión**, aprobado por **Resolución DNCP N° 3025** de fecha de 09 de setiembre de 2016. Por ello, solicitamos realizar la modificación correspondiente.

3. **En la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato**, no se observa la CGC 6.2.2, conforme a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones estándar actualizado para **"*Contratación de Obras 4ta.* Versión,** aprobado por **Resolución DNCP N° 3025** de fecha de 09 de setiembre de 2016. Solicitamos incluir.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC